

tuida por los Municipios de Fuentes, Palomera y Buenache de la Sierra (Cuenca) era el de don Manuel Pinos Pinos, queda rectificadada la misma en el sentido de que el nombre del Secretario designado es don Ramón Pinos Pinos.

Madrid, 4 de julio de 1977.—El Director general, Manuel Lejarreta Allende.

22296 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local, por la que se rectifica la de 30 de septiembre de 1976.

Observado error en la Resolución de esta Dirección General de 30 de septiembre de 1976, por la que se clasificaba la Secretaría de los Ayuntamientos de Sotorribas y Mariana, de la provincia de Cuenca, se rectifican los apartados 2.º y 3.º de la misma en el sentido de que la Secretaría del Ayuntamiento de Sotorribas será desempeñada por don Ciriaco Saiz del Pozo, titular propietario de la disuelta Agrupación de Sotos y Mariana.

Madrid, 4 de julio de 1977.—El Director general, Manuel Lejarreta Allende.

22297 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Puebla de Vallbona (Valencia).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo 14, 1, del Decreto 687/1975, de 21 de marzo, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Puebla de Vallbona (Valencia) en 2.ª categoría, clase 6.ª y coeficiente 4.

Madrid, 4 de julio de 1977.—El Director general, Manuel Lejarreta Allende.

22298 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Ollería (Valencia).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo 14, 1, del Decreto 687/1975, de 21 de marzo, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Ollería (Valencia) en 2.ª categoría, clase 6.ª y coeficiente 4.

Madrid, 4 de julio de 1977.—El Director general, Manuel Lejarreta Allende.

22299 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Castelldefels (Barcelona).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Castelldefels (Barcelona) en 1.ª categoría, clase 4.ª y coeficiente 5, con efectos de 1 de enero de 1977; quedando las plazas de los Cuerpos Nacionales en la siguiente forma:

Secretario: 1.ª categoría, clase 4.ª, coeficiente 5.
Interventor: 2.ª categoría, clase 4.ª, coeficiente 5.
Depositario: 2.ª categoría, clase 4.ª, coeficiente 5.

Madrid, 4 de julio de 1977.—El Director general, Manuel Lejarreta Allende.

22300 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la plaza de Secretario del Ayuntamiento de San José (Baleares).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado

afectados por el Decreto 687/1975, de 21 de marzo, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la plaza de Secretario del Ayuntamiento de San José (Baleares) en categoría 2.ª, clase 6.ª y coeficiente 4.

Madrid, 4 de julio de 1977.—El Director general, Manuel Lejarreta Allende.

22301 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Alacúas (Valencia).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y artículo 4, 1, del Decreto 687/1975, de 21 de marzo, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios.

Esta Dirección General, como continuación a su Resolución de fecha 26 de enero de 1977, que clasificaba en 1.ª categoría la Secretaría del Ayuntamiento de Alacúas (Valencia), ha resuelto que las plazas de Cuerpos Nacionales del citado Ayuntamiento queden clasificadas de la siguiente forma:

Secretario: 1.ª categoría, clase 4.ª, coeficiente 5.
Interventor: 4.ª categoría, clase 4.ª, coeficiente 5.
Depositario: 4.ª categoría, clase 4.ª, coeficiente 5.

Madrid, 4 de julio de 1977.—El Director general, Manuel Lejarreta Allende.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

22302 RESOLUCION de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de la autopista de peaje Campomanes-León, entre el punto kilométrico 29,800 y el punto kilométrico 39,300, término municipal de Barrios de Luna.

Aprobado en fecha 26 de noviembre de 1976 el proyecto de explanaciones, drenaje y pequeñas obras de fábrica y túneles entre el punto kilométrico 1,664 y el punto kilométrico 14,100 y entre el punto kilométrico 22,100 y el punto kilométrico 69,000, cuyas obras han sido declaradas de utilidad pública por el Decreto 2417/1975, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), en relación con el artículo 16, 1, de la Ley 8/1972, de 10 de mayo; entendiéndose implícita la necesidad de ocupación en la aprobación del proyecto y reputándose ésta urgente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 16 de la Ley antes citada.

Esta Jefatura Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que seguidamente se relacionan, para que comparezcan los días y horas que se indican en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados, como punto de reunión, para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52 citado, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas y, si procediese, el de las de ocupación definitiva.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente, o bien, representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, acompañados de los arrendatarios de los terrenos, si los hubiere, y de sus Peritos y Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante la Segunda Jefatura Regional de Carreteras, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La Sociedad «Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S. A.», asumirá en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiaria de la expropiación, regulados en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Oviedo, 2 de septiembre de 1977.—El Ingeniero Jefe.—3.308-D.